



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	731244089001-2019-00103
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S. A
Demandada:	Fredy Alfonso Saavedra Ávila

Dada la constancia secretarial que a folio antecede y teniendo en cuenta la dirección informada por la apoderada de la parte demandante, mediante memorial visto a folios 80 al 82 del expediente, **TENGASE** como nueva dirección para efectos de notificación del demandado Fredy Alfonso Saavedra Ávila, las direcciones informadas por la parte interesada esto es, Carrera 6 No. 25-16 del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca y Calle 16 No. 12-07 del municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, asimismo, no se tiene en cuenta el correo electrónico aportado por la apoderada demandante esto es milecp85@hotmail.com, como quiera que el mismo no pertenece al demandado.

Es preciso recordar a la parte demandante, que la notificación personal se debe realizar en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho o en su defecto conforme el artículo 291 del Código General del Proceso; debiéndose indicar por el interesado a la(s) persona(s) a notificar; la dirección de correo electrónico institucional del Juzgado, con expresa manifestación que los trámites se realizan por ese medio electrónico; como quiera que a raíz de la pandemia ocasionada por el covid 19, la atención es de manera virtual.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda a realizar la notificación al demandado so pena de aplicación del artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN
JUEZ